

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA COMPAÑÍA DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS - SAN MIGUEL N° 83**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO** de Apoyo Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** con RUC N° 20131372184, domiciliada en Av. Bertolotto N° 856 del distrito de San Miguel, representada por su Alcalde Señor Doctor **SALVADOR HERESI CHICOMA**, con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de diciembre del 2006, identificado con DNI N° 08704438, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, SAN MIGUEL N° 83**, debidamente representada por su Comandante General, Señor **CARLOS CORDOVA GÓMEZ**, identificado con DNI N° 08269571, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 2495 - San Isidro, quien en adelante se denominará **CBV-83**; ambas declaran que aceptan los términos pactados y que proceden de manera libre y espontánea; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Ley N° 27067.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, en el ámbito de su competencia, premisa Constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece, que la Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **LAS PARTES** cuentan entre sus atribuciones con funciones específicas en materia de prestación de servicios a al Distrito.

La Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Ley N° 27067, define en su Artículo 3° las Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que son las siguientes:

Formular, coordinar, aprobar, ejecutar y supervisar planes y programas relacionados con la prevención y combate de incendios, estas funciones serán ejercidas a título gratuito.

Por Acuerdo de Concejo N° 121-2007-MDSM, de fecha 28 de noviembre de 2007, se aprobó la suscripción del Convenio de Apoyo entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Compañía de Bomberos Voluntarios de San Miguel N° 083.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LAS PARTES, establecen que el presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica a efectos de coadyuvar al fortalecimiento y mejoramiento de la operatividad de la compañía de Bomberos Voluntarios San Miguel N° 83, para mejor el cumplimiento de sus labores a favor de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1 LA MUNICIPALIDAD, asume el compromiso siguiente:

4.1.1 Brindar apoyo con dos (02) chóferes por turno de ocho horas, en 02 turnos al día en la conducción de las Unidades de la **CBV-83** en las diferentes emergencias a presentarse en el Distrito.

4.2 La CBV-83, asume el compromiso siguiente:

4.2.1 Mejorar las condiciones de operatividad de su compañía y de esta forma atender las emergencias de la comunidad dentro de su competencia.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades específicas que se encarguen será cubierto con presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a sus posibilidades; sin perjuicio de la captación de recursos financieros de otros entre privados o públicos, nacionales o extranjeros.

CLÁUSULA SEXTA: DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL

Queda establecido, que el personal que proporciona **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución del presente Convenio, no genera relación de dependencia, ni vínculo laboral alguno con la otra y, en consecuencia, no crea algún tipo de relación laboral o contractual con quien no la aporta, así como tampoco ninguna solidaridad de pago de cualquier naturaleza. Más allá de la derivada de los daños que se produzcan.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

El plazo de duración será de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento; pudiendo ser renovado, si **LAS PARTES** lo convienen expresamente, con quince (15) días de anticipación al fenecimiento del Convenio.



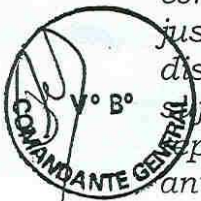
CLÁUSULA OCTAVA: FACULTAD DE MODIFICAR

LAS PARTES podrán revisar los alcances del presente y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, y que serán agregadas mediante la suscripción de la respectiva addenda.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el hipotético caso que se haga imposible el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente Convenio por razones justificadas; las partes, podrán separarse armoniosamente conforme lo dispone el numeral 3) del Artículo 77° de la Ley N° 27444, siendo suficiente para tal efecto, una comunicación notarial a través de sus representantes autorizados, dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.



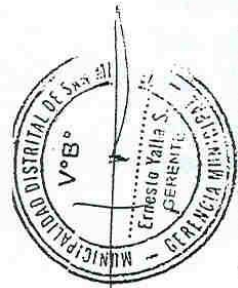
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios correspondientes los que figuran en la introducción del presente documento, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMAS LEGALES

En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.

En señal de plena aceptación y conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, 11 ENE. 2008



[Handwritten signature]

LA MUNICIPALIDAD



[Handwritten signature]

Brig. Gral. CBF. CARLOS CORDOVA GOMEZ
Comandante General del Cuerpo General
de Bomberos Voluntarios del Perú